

ANEXO IV

REQUISITOS EXIGIBLES E INDISPENSABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AUTOPROTECCIÓN

Los establecimientos del Grupo (2) y (3) deberán presentar:

1. Encomienda profesional o Asignación de tareas.
2. Completar el formulario correspondiente en la versión Trámite a Distancia (TAD).

En todos los casos cuando se trate de un inmueble que abarque distintas unidades funcionales que compartan áreas comunes y medios de salida, se realizará una única presentación que integre a la totalidad del establecimiento.

1. Datos del Establecimiento y Memoria descriptiva:

El SISTEMA INTEGRAL DE AUTOPROTECCIÓN se iniciará con una carátula que deberá contener los siguientes datos:

1. Detalle explicativo de Uso / actividad del edificio/ Rubro de acuerdo
2. Plancheta de habilitación o constancia de solicitud de la misma;
3. Número de expediente de habilitación;
4. Tipo de Sistema de Autoprotección (Nivel 2 o Nivel 3).
5. Dirección
6. CUIT
7. Nombre y datos del profesional. N° Matrícula.
8. Nombre de marca registrada o nombre comercial, Razón social O Titular;
9. Cantidad de pisos y superficie total;
10. Superficie Cubierta.
11. Horario de funcionamiento
12. Cantidad de personas que habitualmente lo ocupan en horario diurno;
13. Cantidad de personas que habitualmente lo ocupan en horario nocturno;
14. Cantidad de personas con capacidades diferentes que habitualmente lo ocupan (si posee);
15. Teléfono de contacto para situaciones de emergencia durante las 24 Hs.
16. Número de expediente del certificado de conformidad final de incendio (si posee);

2. Descripción del establecimiento:

De su estructura edilicia y riesgos que acarrea, enumerados por sector acorde a los siguientes puntos:

1. Planos de planta a escala del establecimiento.
3. Plano o croquis de evacuación con logo usted está aquí de cada piso o sector.
4. Vistas fotográficas y de video de apoyo multimedia de áreas generales del inmueble y específicas de los sectores de riesgo.
5. Emplazamiento del establecimiento respecto a su entorno.
6. Verificación de cumplimiento de los medios de salida según Código de Edificación.
7. Recorridos de evacuación y su descripción
8. Actividades que se desarrollen en cada planta, y superficie que ocupan.
9. Sistemas de enclavamiento de entradas y salidas al edificio, que pudieran existir por situaciones de seguridad o características especiales de procesos o actividades que así lo requieran.
10. Ubicación de llaves de corte de suministros energéticos, Grupos electrógenos y todo sistema de provisión de energía.
11. Toda aquella característica constructiva, de proceso o funcionamiento que pudiera afectar directa o indirectamente la evolución desfavorable siniestro.

3. Medios Técnicos disponibles:

A los fines de la descripción de los medios técnicos se indicará la cantidad, disponibilidad y ubicación, entre otros:

1. Detección y alarma de incendios;
2. Sistema de Extinción de incendios;
3. Sistemas de extracción de Humo.
4. Alumbrados especiales (señalización, emergencia, etc.);
5. Materiales de socorro y rescate;
6. Materiales para el manejo de los riesgos específicos del edificio;
7. Todo aquel sistema, dispositivo o material que pudiera ser utilizado para prevenir o mitigar el siniestro tanto en su faz inicial, como avanzada.

4. Caracterización de Riesgos

1. Riesgos potenciales de: incendio, explosión, liberación de gases, aparatos que puedan desarrollar presión interna, toxicidad, corrosividad, radiaciones ionizantes, arcos voltaicos por media y alta tensión, liberación de sustancias peligrosas, riesgo biológico, inundaciones, caídas a distinto nivel, atrapamientos en máquinas, y todos aquellos que pudieran ocasionar una evolución desfavorable del control del siniestro.
2. Hipótesis de sucesos para la ocurrencia de siniestros relacionados con los mismos.
3. Consideraciones de propagación de un sector hacia otro, principalmente hacia los medios de salida.

4. En aquellos locales que desarrollan actividades nocturnas en los rubros de espectáculos y diversiones públicas, así como las de esparcimiento, las culturales y las gastronómicas que se desarrollan en horario nocturno presentan una complejidad especial caracterizada, entre otras, por la gran afluencia de público. Se debe considerar para el cálculo de los medios de salida y procedimientos de evacuación con la mayor cantidad de personas que pudieran encontrarse dentro del mismo.
5. Situación de los accesos al predio o edificio, con relación a la accesibilidad de vehículos de bomberos, ambulancias, policía, considerando el porte y las dimensiones de los vehículos tanto para el ingreso como para la circulación del mismo dentro del predio, (si correspondiere), acompañados de imágenes y medidas en ancho y alto de los ingresos.
6. Planimetría a escala de Planta;

5. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOPROTECCIÓN

A) Acciones prioritarias ante emergencias:

El sistema de autoprotección deberá contar con una organización de recursos técnicos y humanos, destinados al control de emergencias internas, contemplando para ello la realización de “Acciones Prioritarias ante Emergencias”, siendo las de primer orden de prioridad: Aviso y evacuación o puesta a resguardo de los ocupantes del lugar y en segundo orden de prioridad las medidas de control del incendio o siniestro.

A continuación se detallan las tareas que constituyen cada una de las Acciones Prioritarias ante Emergencias:

1. **Aviso:** Aviso interno a los ocupantes del establecimiento mediante un Sistema de Alarma de Evacuación y a los servicios externos de respuesta que deban acudir frente a la emergencia, según el tipo de evento (Bomberos, SAME, Policía, Defensa Civil, Guardia de Auxilio).
2. **Evacuación o puesta a resguardo en el lugar:** El procedimiento deberá establecer como pauta primordial, la evacuación rápida de la totalidad de ocupantes del establecimiento a un Punto de Reunión Externa.

En caso que la evacuación constituya un riesgo para las personas a evacuar, debido a las características que pudiera estar presentando el siniestro, se podrá optar, como medida alternativa de último recurso,

que sean puestas a resguardo en un lugar seguro por la menor cantidad de tiempo posible, siempre y cuando el sector destinado para ello constituya un área considerada protegida.

3. **Medidas de control:** Habiendo dado aviso, y procediendo a la coordinación de acciones de evacuación y/o puesta a resguardo de los ocupantes; personal idóneo podrá iniciar las medidas básicas de control inicial del siniestro, conforme el riesgo y el equipamiento disponible en el lugar, para poder hacer frente al evento planteado. Estas acciones pueden ser necesarias para brindar protección a los ocupantes durante los primeros minutos desde el momento de producida una emergencia.

B) Asignación de Roles

La realización de las “Acciones Prioritarias ante Emergencias”, se efectuarán mediante medios humanos propios con roles asignados en relación a la cantidad de personal disponible en el establecimiento en cada turno y horario, contemplando una asignación suficiente que pueda dar respuesta efectiva para cumplimiento de las mencionadas Acciones Prioritarias.

1. Coordinador de Autoprotección: En todos los casos habrá como mínimo una persona asignada como “Coordinador de Autoprotección”.
2. Líder de Evacuación: Cuando se cuente con personal suficiente, se asignará un Líder de Evacuación por piso o sector u opcionalmente, mediante la conformación de una Brigada de Evacuación, para aquellos casos en los que dicho personal no se encuentre disponible en el sector, quedando ello a propuesta del profesional interviniente.
3. EPI - Equipo de Primera Intervención: Se asignará personal para conformar el EPI (Equipo de Primera Intervención) siempre que se cuente con personal para ello. Por razones de seguridad, el mismo actuará siempre acompañado, pudiendo ser su acompañante cualquier persona del establecimiento con capacitación.
4. Brigada de Emergencias: Opcionalmente, cuando el profesional lo considere necesario acorde a las características de riesgo del establecimiento y tipo de ocupación del mismo, se podrá conformar una Brigada de Emergencias, constituyendo esta un equipo de segunda intervención.

El personal que integre dicha Brigadas será capacitado por personal que acredite experiencia profesional en el Cuerpo de Bomberos de la

Ciudad de Buenos Aires u otros Cuerpos de Bomberos Profesionales (Policía Federal, Prefectura, Policía de la Provincia de Buenos Aires) y Bomberos Voluntarios habilitados por la Dirección General de Defensa Civil.

5. Opcionalmente podrá designarse un “Encargado de Comunicaciones y Alarmas” o bien determinar que esta función sea realizada por otro rol, siempre que no afecte la efectividad del plan de autoprotección.
6. Los Roles asignados podrán ser desempeñados indistintamente por cualquier persona del establecimiento que cuente con la capacitación correspondiente para ello, lo cual determina que su asignación no requiera ser estática en relación a una única persona, sino que pueda ser dinámica acorde a la disponibilidad de personal en cada momento del día.

3. Medidas Técnicas Supletorias:

Se entenderán como medidas técnicas supletorias la instalación de uno o más sistemas, dispositivos o equipos de seguridad contra incendio y siniestros o la combinación de estos, tales como: sistemas de extinción de acción manual, sistemas de extinción automática, sistemas de detección y aviso de incendios, sistemas de extracción de humo, sistemas de audio evacuación, llamadores automáticos, Alarma de Evacuación, sectorización de incendios, construcción de áreas de refugio, adecuación de vías de escape, disposición de medios de salida adicionales o alternativos, ignifugación de materiales combustibles, instalación de sistemas de cámaras tipo CCTV, sistemas de apertura automática de puertas, señalética, etc. La existencia de estas medidas podrá disminuir la cantidad de roles necesarios, en la medida que se asegure su funcionamiento en oportunidad de la emergencia.

4. Capacitación del Personal del Sistema de Autoprotección

1. Todo personal asignado a un rol, deberá ser capacitado por el profesional, dejando constancia de ello, en constancias escritas rubricadas y/o certificadas por el profesional actuante y además mediante grabación de video, donde la persona a la que le fuera asignado un rol determinado expondrá las tareas asignadas frente a una situación de emergencia. Se llevará a cabo de la siguiente manera: primero se presentará, haciendo mención de su Nombre, Apellido y N° de DNI, Área en la que desempeña habitualmente las tareas, y horario laboral, el/los roles que le fueron asignados, y finalmente, expondrá la forma en la que deberá actuar frente a una situación de emergencia según el rol asignado.

2. La capacitación deberá ser renovada en forma anual y deberá incluir la utilización de extintores de incendios toda vez que su disponibilidad sea exigida por la autoridad competente.

Se deberá establecer y mantener un programa de capacitación para todo el personal con roles asignados, el que asegure que sean capaces de desempeñar sus tareas de manera segura y que no presenten peligro para ellos u otros miembros del equipo.

Cuando se cuente con la conformación de una Brigada de Emergencias, El personal que integre dicha Brigadas será capacitado por personal que acredite experiencia profesional en el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires u otros Cuerpos de Bomberos Profesionales (Policía Federal, Prefectura, Policía de la Provincia de Buenos Aires) y Bomberos Voluntarios habilitados por la Dirección General de Defensa Civil.

5. Procedimiento de Evacuación o puesta a resguardo

En todos los casos, se describirán en forma detallada, los procedimientos de evacuación o puesta a resguardo, con indicación de la forma para llevar a cabo dicha acción y los recursos técnicos y/o humanos que se emplearán para ello.

6. Los establecimientos del Grupo (3), además, cumplirán con los siguientes puntos:

1. Estado actual del edificio conforme las Condiciones Generales de Construcción, Extinción y Situación según el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires en su última versión vigente;
2. Recursos hídricos propios existentes, detallando volumen, caudal y presión de red;
3. Riesgos potenciales del entorno;
4. Evaluación de riesgos y otros siniestros en función de los procesos y procedimientos que se realizan en la organización, según normativa de referencia nacional o internacional;
5. Valoración de las diferentes hipótesis de siniestros según su posibilidad de ocurrencia;
6. Procedimientos de actuación y respuesta ante cada emergencia relevante de acuerdo al análisis realizado;
7. Procedimiento de alarma y comunicaciones;
8. Recursos humanos y técnicos disponibles para el control de la emergencia;
9. Plan de formación, divulgación y entrenamiento del personal involucrado afectado al Sistema de Autoprotección;

10. Plan de mantenimiento y mejora continua;
11. Cálculo y evaluación de medios de salida según el tipo de ocupación. En los casos que se requiera en la tabla Anexa, se presentará la simulación de la evacuación de los sectores mediante programas del tipo Exodus, Pathfinder, etc en formato de video.
12. Asimismo en los casos que la tabla de usos lo requiera, se presentará la evaluación mediante programas de dinámica del humo y evolución del fuego del tipo FDS con herramientas informáticas del tipo Cypedad Mep Fds de CYPE INGENIEROS, Pyrosim o similar, planteando diferentes hipótesis según el foco y de acuerdo a su probabilidad, indicando el flujo de personas y tiempo de evacuación de los ocupantes.

7. DE LOS SIMULACROS

1. Se presentará un cronograma con dos (2) prácticas de simulacros, que deberán efectivizarse dentro del año de la presentación de la solicitud de aprobación.
2. Las mismas, deberán llevarse a cabo, teniendo en cuenta lo establecido en el rubro "Roles Asignados y Pautas" y todos los integrantes deben contar con capacitación específica.
3. Mediante informe se comunicará como mínimo:
 1. Razón social o titular
 2. Nombre comercial
 3. Dirección
 4. Fecha y hora de realización
 5. Tiempos evacuación.
 6. Tiempo de constatación de presentes y ausentes en el punto externo de reunión
 7. Cantidad de personas evacuadas
 8. Modos de evacuación
 9. Si el funcionamiento de las alarmas, luces de emergencia y todo equipo o medida supletoria funcionó adecuadamente.
 10. Firma del profesional interviniente.
4. Se deberá acompañar constancia del pago de la contribución fijada en el art. 9 de la ley 5920.
5. Se requerirá además la presentación de una grabación de video que ilustre sobre la realización del simulacro. El video será continuo y no podrá ser editado. Comenzará con la filmación del diario del día y la de los documentos de los participantes.

6. Se establece que entre un simulacro y otro, deberá mediar un lapso de tiempo no menor a los tres (3) meses. El primero de los simulacros deberá programarse a partir de los tres meses de la presentación del sistema de autoprotección.

7. Los resultados de los mismos deberán ser informados a la Autoridad de Aplicación, dentro de los diez (10) días de realizados, bajo apercibimiento de revocar la Disposición aprobatoria.

8. Si existieren cambios en las fechas denunciadas para realizar las prácticas de simulacros, deberán ser comunicados en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación con setenta y dos (72) horas hábiles de anticipación a la o las fechas programadas, informando en el mismo acto la o las nuevas fechas de simulacro. En el caso de no cumplir con este requisito, se procederá conforme lo dispuesto en Anexo VI que forma parte integrante de la presente disposición.

9. El profesional actuante en forma concurrente con el titular del establecimiento, se comprometen a garantizar la viabilidad del plan que presenta, resultando de su entera responsabilidad la eficacia de las medidas propuestas para prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes ante una situación de emergencia, siniestro o incendio.

El titular del establecimiento deberá comunicar al profesional actuante, en forma inmediata todo cambio que pudiera modificar las condiciones del lugar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.